# DA INICIO A PROCESO DE INVALIDACIÓN DE RESOLUCIÓN QUE INDICA Y CONFIERE PLAZO DE AUDIENCIA.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 18.696; en la Ley N° 19.880; en la Ley N° 19.799; en el Decreto Supremo N°156 de 1990; la Resolución Nº251 de 27 de noviembre de 2012, modificada por las Resoluciones N°83 de 10 de abril 2013, N°178 de 23 de agosto de 2013, N°146 de 29 de mayo de 2014, N°8 de 20 de enero de 2015, N°30 de 12 de julio de 2017, N°18 de 04 de abril de 2018 y N°2 de 16 de enero de 2023, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que aprueba Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos; ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución N°36 de 25 de octubre de 2022, modificada por la Resolución N° 6 de 27 de enero de 2023, que llama a Licitación Pública para el otorgamiento de una (1) concesión para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Atacama; en la Resolución Exenta Nº740 de 23 de febrero de 2023, que aprueba aclaraciones y respuestas a las consultas sobre las Bases de Licitación Pública de concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Atacama, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Acta de apertura de Ofertas Técnicas de fecha 11 de mayo de 2023; el Acta de Apertura de las ofertas económicas de fecha 14 de junio de 2023; los Memorándums N° 5695, de 16 de junio de 2023 y N° 5792, de 20 junio de 2023, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Atacama; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y demás normativa que resulte aplicable.

#### **CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, mediante Resolución Nº 251 de 2012, modificada por las Resoluciones N°83 de 10 de abril 2013, N°178 de 23 de agosto de 2013, N°146 de 29 de mayo de 2014, N°8 de 20 de enero de 2015, N°30 de 12 de julio de 2017, N°18 de 04 de abril de 2018 y N°2 de 16 de enero de 2023, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las Bases de Licitación Pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos.

**2.-** Que, en concordancia con las Bases anteriormente mencionadas, a través de la Resolución N°36, de 25 de octubre de 2022, modificada por la Resolución N° 6 de 27 de enero de 2023, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se llamó a licitación pública de una (1) concesión para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Atacama.

**3.-** Que, según consta en el Acta de Apertura de las Ofertas Económicas, de fecha 14 de junio de 2023 citada en el Visto, en dicho acto se dio lectura al Informe de Evaluación de las Ofertas Técnicas presentadas en la licitación públicas de autos; oportunidad en que se dio cuenta de la exclusión de las propuestas presentadas por ECA Control y Asesoramiento S.A. y Chilena de Revisiones Técnicas SpA.

**4.-** Que, la única propuesta que calificó técnicamente para la Concesión N° 1 licitada fue la propuesta de Revisiones Técnicas Ovalle Limitada, la cual obtuvo un puntaje de 88; en tanto que la tarifa de presentación TB1 o TA1 ofertada fue de \$21.500.

**5.-** Que, en el acto de apertura de las ofertas económicas, se presentó una observación de parte de los asistentes, referida a la descalificación de la propuesta de Chilena de Revisiones Técnicas SpA, en el sentido de indicar que no sería efectivo el incumplimiento por parte de dicho oferente de las Bases de Licitación, toda vez que no habría omitido acompañar una copia o fotocopia autorizada ante Notario del contrato de promesa de arrendamiento de bien raíz, suscrito con fecha 05 de mayo de 2023 entre Chilena de Revisiones Técnicas SpA, a través de su representante legal y el propietario del inmueble ubicado en calle Sargento Aldea Nº 155 de la comuna de Vallenar.

**6.** Que, esta Secretaria Regional Ministerial, en ejercicio de sus facultades y en calidad de presidenta de la Comisión de Apertura de Ofertas Técnicas y Ofertas Económicas para el proceso de Licitación Pública para otorgar una concesión para operar plantas revisoras en la Región de Atacama, envío el Memorándum N° 5695, citado en el visto, a la Comisión de Evaluación de las Ofertas, a objeto de recabar información respecto de los hechos señalados.

7.- Que, mediante Memorandum N° 5792, citado en el Visto, la Comisión de Evaluación de las Ofertas Técnicas informó que, revisados los antecedentes técnicos de la oferta presentada por ECA, Control y Asesoramiento S.A. se mantiene el reparo en cuanto a que no se acompañaron las copias o fotocopias autorizadas ante Notario de los contratos u otros instrumentos que permitan dar garantías suficientes de disponibilidad de los predios en las plantas revisoras de las comunas de Copiapó y Vallenar, en tanto que, de los antecedentes técnicos de la oferta presentada por Chilena de Revisiones Técnicas SpA, se advirtió de la existencia de una Hoja que antecede a las fotocopias del contrato de promesa de arrendamiento de bien raíz, de fecha 05 de mayo de 2023, suscrito entre Chilena de Revisiones Técnicas SpA, a través de su representante legal don José Joaquín Velásquez y el propietario del inmueble, don Alejandro Denham Núñez, firmada electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, por la Notario Pública de la 10ª Notaria de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, en la que se señala "Dejo constancia que la presente reproducción electrónica corresponde a CONTRATO DE PROMESA DE ARRENDAMIENTO DE BIEN RAÍZ. Santiago 05 de mayo de 2023". Asimismo, la Comisión Evaluadora procedió a escanear un código QR que aparece en el constado inferior izquierdo de la Hoja en cuestión, desplegándose en la pantalla del dispositivo utilizado al efecto, una copia del contrato antes referido.

**8.-** Que, habiéndose constatado que el proponente Chilena de Revisiones Técnicas SpA sí dio cumplimiento la primera viñeta de la letra c1) del punto 2.2.7.1 de las Bases de licitación, queda parcialmente desvirtuado lo señalado en el Informe de Evaluación de las Ofertas Técnicas, en el punto 5., esto es, "Ofertas que deben ser rechazadas por no ajustarse a las bases de licitación" y, en consecuencia, párrafo 5.1. que se refiere a "Postulación de Chilena de Revisiones Técnicas SpA", debe ser enmendado.

**9.-** Que, mediante correo electrónico de 15 de junio de 2023, el proponente Chilena de Revisiones Técnicas Spa, presentó en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Atacama, un complemento a las observaciones presentadas en el acto de apertura de ofertas económicas a que se refiere el considerando N° 5., anterior y, paralelamente, solicita que se "retrotraiga el proceso de licitación al punto de evaluación de la oferta técnica de Chilena de Revisiones Técnicas SpA, en tanto la compañía cumplió a cabalidad con toda la documentación solicitada, no debiendo ser descalificada como en los hechos ocurrió".

**10**.- Que, por las razones expuestas en considerandos anteriores, esta Secretaria Regional Ministerial, estima procedente acoger la observación planteada por Chilena de Revisiones Técnicas SpA.

**11.-** Que, conforme al principio de legalidad establecido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República y reiterado en el artículo 2 de la Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, salvo excepciones, los

órganos de la Administración se encuentran en el imperativo de invalidar sus actos, cuando existe un vicio de legalidad que los afecta.

**12.-** Que, la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del estado, que en su artículo 53 inciso primero, señala:

"Artículo 53. Invalidación. La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto".

Por su parte, el artículo 56 del citado cuerpo legal dispone que:

"Artículo 56. La autoridad correspondiente ordenará que se corrijan por la Administración o por el interesado, en su caso, los vicios que advierta en el procedimiento, fijando plazos para tal efecto.".

**13.-** Que, en mérito de lo expuesto, no será posible pronunciarse de la calificación final de las propuestas, tal como lo establece el punto 2.2.10.5 de las Bases de Licitación, aprobadas por Resolución Nº 251 de 2012 y sus modificaciones, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; se se procederá a dar inicio a un procedimiento de invalidación parcial del Informe de Evaluación de las Ofertas Técnicas presentadas en la Licitación, e igualmente, la invalidación parcial del acto de apertura de las Ofertas Económicas, en el sentido de incluir la evaluación de la propuesta técnica de la empresa Chilena de Revisiones Técnicas SpA., y las consecuencias que de ello se sigan, suspendiendo en el intertanto, el procedimiento de adjudicación.

#### **RESUELVO:**

1. DÉSE inicio a un procedimiento de invalidación parcial del Informe de Evaluación de las Ofertas Técnicas presentadas en la Licitación, e igualmente del Acto de apertura de las Ofertas Económicas, del proceso de licitación, a que se llamó a través de Resolución N° 36, de 2022, modificada por la Resolución N° 6 de 2023, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que llama a Licitación Pública para el otorgamiento de una (1) concesión para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Atacama.

2. **SUSPÉNDESE** el proceso de adjudicación del presente proceso licitatorio hasta la total tramitación de este procedimiento administrativo, y **ACÓJESE**, el requerimiento de la concesionaria Chilena de Revisiones Técnicas Spa. respecto a que se <u>retrotraiga el proceso de licitación al punto de evaluación de la oferta técnica del proponente antes descrito.</u>

**3. CONFIÉRASE** traslado por el plazo de cinco días hábiles a Chilena de Revisiones Técnicas SpA y Revisiones Técnicas Ovalle Limitada, a fin de que hagan valer cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

**4. NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo vía carta certificada, conforme a lo establecido en el artículo N° 46, de la Ley 19.880, a los siguientes destinatarios:

**4.1.** Chilena de Revisiones Técnicas SPA 76.307.389-0, Andres de Fuenzalida 47 Piso 5,

Providencia, Santiago.

4.2. Revisiones Técnicas Ovalle Ltda. Avda. Colo

Colo Nº 4360, La Serena.

### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

## Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

825562 E100715/2023